ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL
CONTRATO N° 024-ARC-CBNL03-2022

De conformidad con la disposición del artículo 60 "*De la ocurrencia y contenido de la liquidación*", de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, artículo 2.2.1.1.2.4.3 "*Obligaciones posteriores a la liquidación*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los lineamientos generales impartidos jurisprudencialmente por el Honorable Consejo de Estado y en concordancia las estimaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y las disposiciones ministeriales incluidas en la Resolución 4130 del 16 junio de 2022, "*Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras*", CAPITULO X "*INFORMACION Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTION CONTRACTUAL*", numeral 10.4. "*Buenas prácticas en el proceso de contratación*", aparte "*En la Ejecución del Contrato*", numero 23° y la Directiva Permanente MDN No. 15 del 10 de marzo de 2015 *"Políticas de Contratación Sector Defensa*", la BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO" DE LA ARMADA NACIONAL, delegada por el señor Ministro de Defensa Nacional para ejercer funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, con destino a la Armada Nacional en cuantías superiores a 10.000 SMLMV, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por las resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, procede a efectuar el **CIERRE DEL EXPEDIENTE** del Contrato N° 024-ARC-CBNL03-2022, suscrito el 29 de julio de 2021, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO" Y LA FIRMA INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA,** con el objeto de CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, NUEVOS, NO REMANO FACTURADOS DE PIEZAS Y PARTES LOTE 2: PARA AIRES ACONDICIONADOS, PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A", como quiera que verificado el expediente contractual, se evidencia que el contrato fue liquidado por mutuo acuerdo, conforme lo previsto en la normatividad, *Articulo 11 de la ley 1150 del 2017, del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

VALOR DEL CONTRATO	Dos millones doscientos mil ochenta pesos MC/CTE ($2.200.080), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
RESPALDO PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2022: CDP No. 3822 DE FECHA 12/01/2022 POR $2.200.080 CRP No. 20922 DE FECHA 09/06/2022 POR $2.200.080
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 DE OCTUBRE DE 2022,
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE
GARANTIAS	No 980-47-994000021614 DE ASEGURADORA SOLIDARIA

LIQUIDACIÓN	CONTRATO ESTA LIQUIDADO	SI ___X___ FECHA: 25/09/2022. NO _____
RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN	SUPERVISOR	SSIF MONSALVE ARTEAGA DIEGO ANDRÉS
	ACTA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN	No. 1 DE FECHA 17/08/2022
	ENTRADA AL ALMACÉN	No 5002952224-2022

Mediante el presente documento, se deja constancia del **CIERRE DEL EXPEDIENTE** del Contrato No. 024-ARC-CBNL03-2022, con el objeto de Contratar el suministro de repuestos originales, nuevos, no remano facturados de piezas y partes lote 2: para aires acondicionados, para los componentes de la fuerza naval del sur, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo "A", en San José del Guaviare - Guaviare, el día 13 de diciembre de 2022

En constancia, se suscribe la presente acta de cierre.

Capitán de Fragata **MARÍA PAOLA PIZANO CORSO**
Comandante Base Naval N°3 ARC "Leguízamo"

Revisó: CC David Ricardo Meléndez Rodríguez
Jefe Departamento de Administración BNL03

Revisó: TN Jessica Vega Castañeda
Jefe División Adquisiciones BNL03

Vo. Bo: TK Nelvy Campos Gamboa
ASJUR Contratos BNL03